



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 525 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026 E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CARPINTERO NEGRO SPA, RUT 78.333.855-6 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 25 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 561

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 17 de febrero de 2026 presentada por el proveedor **CARPINTERO NEGRO SPA, RUT 78.333.855-6**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 12 de fecha 11 de marzo de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 10 de fecha 04 de marzo de 2026, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución Exenta N° 525 de fecha 17 de marzo de 2026, que inscribe al proveedor **CARPINTERO NEGRO SPA, RUT 78.333.855-6** inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confiere la Resolución Exenta RA N°272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; El Decreto Exento RA N°272/25/2024, de fecha 16.05.2024, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de La Resolución N° 525 de fecha 17 de marzo de 2026 se inscribió en el registro de Constructores de Viviendas Sociales al proveedor **CARPINTERO NEGRO SPA, RUT 78.333.855-6**, sin embargo, a la hora de emitir la resolución, esta se presenta con un error de digitación en el Rut del proveedor señalando "**78.333.855-2**", en circunstancia que debería indicar "**78.333.855-6**".
- 2. Que no existe impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, norma que señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado...", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas 525 de fecha 17 de marzo de 2026, señalada en el literal e) de los vistos de la presente resolución.

2. Inscribábase al proveedor **CARPINTERO NEGRO SPA, RUT 78.333.855-6**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones el país.

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CARPINTERO NEGRO SPA PASAJE 3 LOS CANALES N 24 PUERTO VARAS
CARPINTERONEGROSPA@GMAIL.COM
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G